

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		A-GC	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F16	Versión: 3.0
NIT: 800.024.789-8	CONTRATO ADICIONAL		Fecha: 02-01-2024	Página 1 de 5

ADICIONAL EN VALOR No 01 AL CONTRATO N° 102 DEL 01 DE JULIO 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y HECTOR MAURICIO PAEZ PINILLA.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACÁ NIT: 800.024.789-8
CONTRATISTA	HECTOR MAURICIO PAEZ PINILLA Nit. 4.158.942 De Maripí
OBJETO	“PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE MARIPI EN LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2026, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, UNIFORMES DE REPRESENTACIÓN Y COMPETENCIA, HIDRATACIÓN Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS”
VALOR INICIAL	DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$17.000.000)
VALOR DE LA ADICIÓN N°1	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 8.500.000,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIÓN N°1	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$25.500.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO	PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	CINCO (05) DE AGOSTO DEL 2026

Entre los suscritos: **MILLER FAIR ROMERO MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía con número 7.184.905 expedida en Tunja, en su calidad de Alcalde del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		A-GC	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F16	
NIT: 800.024.789-8	CONTRATO ADICIONAL		Versión:	3.0
			Fecha:	02-01-2024
				Página 2 de 5

Municipio de Maripí – Boyacá, elegido por voto popular y debidamente posesionado ante la Notaría Única de Maripí – Boyacá, mediante Acta de Posesión No. 107 del 28 de diciembre de 2023 y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina El Municipio de Maripí o Contratante, por una parte; y por la otra; **HECTOR MAURICIO PAEZ PINILLA** identificado con documento No. 4.158.942 de Maripí, quien para los efectos de ese acto se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL No. 01**, el cual se registrá por las normas legales vigentes previstas para el efecto y por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Administración Municipal de Maripí suscribió el **CONTRATO N° 102 DEL 01 DE JULIO 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y HECTOR MAURICIO PAEZ PINILLA** cuyo objeto es “**PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE MARIPI EN LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2026, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, UNIFORMES DE REPRESENTACIÓN Y COMPETENCIA, HIDRATACIÓN Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS**”, el cual tiene como fecha de inicio el PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026. **2.** Que el contrato en mención fue celebrado por **HECTOR MAURICIO PAEZ PINILLA** identificado con documento No. 4.158.942 de Maripí, y su objeto contractual es “**PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE MARIPI EN LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2026, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, UNIFORMES DE REPRESENTACIÓN Y COMPETENCIA, HIDRATACIÓN Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS**” el cual fue celebrado por un valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 17.000.000,00)**, TASAS E IMPUESTOS INCLUIDOS y un plazo de **CUATRO (04) MESES**. **3.** En el marco de la ejecución del Contrato No. 102 del 01 de julio de 2026, cuyo objeto corresponde al apoyo logístico para la participación de la delegación del municipio de Maripí en los Juegos Intercolegiados vigencia 2026, y como resultado de la participación de los estudiantes en la fase provincial, cincuenta (50) deportistas del municipio obtuvieron su clasificación a la fase interprovincial, la cual se llevará a cabo en el municipio de Chiquinquirá, Boyacá. Durante el seguimiento y supervisión del contrato se evidenció la necesidad de fortalecer los recursos inicialmente previstos, toda vez que la clasificación de los deportistas genera requerimientos logísticos adicionales indispensables

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		A-GC	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F16	
NIT: 800.024.789-8	CONTRATO ADICIONAL		Versión:	3.0
			Fecha:	02-01-2024
				Página 3 de 5

para garantizar su participación en la siguiente fase de la competencia. En consecuencia, se hace necesaria la adición del contrato por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000) M/CTE, con el fin de financiar los servicios de alimentación y hospedaje de los cincuenta (50) estudiantes clasificados. Los servicios objeto de la adición constituyen un componente esencial para asegurar la permanencia y bienestar de los deportistas durante el desarrollo de la fase interprovincial, permitiendo su participación en condiciones adecuadas y garantizando la representación del municipio de Maripí en esta instancia de los Juegos Intercolegiados. De igual manera, dichos servicios contribuyen al cumplimiento de los principios de bienestar, igualdad de oportunidades y promoción del deporte, facilitando que los estudiantes desarrollen sus competencias en condiciones logísticas apropiadas. La presente adición responde a una necesidad surgida durante la ejecución contractual, derivada de los resultados deportivos obtenidos por la delegación municipal en la fase provincial, circunstancia que no era posible determinar con certeza al momento de la estructuración del contrato, por depender de la clasificación de los deportistas en la competencia. En consecuencia, la modificación propuesta guarda relación directa con el objeto inicialmente pactado, no altera la naturaleza ni la finalidad del contrato y resulta necesaria para garantizar su ejecución integral. En ese sentido, la adición solicitada es técnica, administrativa, jurídica y financieramente procedente, toda vez que permite atender una necesidad sobreviniente, asegurar la continuidad del objeto contractual y garantizar la participación de los estudiantes clasificados en la fase interprovincial de los Juegos Intercolegiados, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia, eficacia y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal. 4. Que las condiciones de hecho se dan condiciones en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fija la siguiente posición: *“es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (...)”*, en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *“por lo tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer.”*. Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No. 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: *“en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de*

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		A-GC	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F16	
NIT: 800.024.789-8	CONTRATO ADICIONAL		Versión:	3.0
			Fecha:	02-01-2024
				Página 4 de 5

modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato.” 5. Que el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que “En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”. Adicionalmente Colombia Compra Eficiente establece dentro de la **SÍNTESIS NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA EN CONTRATACIÓN** la siguiente expresión “Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato.”, con base en lo cual se encuentra la necesidad de suscribir un contrato adicional al presente con el fin de garantizar la logística necesaria para la participación de los Intercolegiados. 6. Que, de acuerdo con lo anterior, se requiere un suscribir un contrato adicional al **CONTRATO N° 102 DEL 01 DE JULIO 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y HECTOR MAURICIO PAEZ PINILLA** 7. Que el interés público implícito en la contratación estatal dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 8. que inicialmente el Municipio de Maripí no contaba con los recursos suficientes para proyectar el alcance desde el inicio del proceso.

En Virtud de lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Suscribir un **ADICIONAL No. 1 al CONTRATO N° 102 DEL 01 DE JULIO 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y HECTOR MAURICIO PAEZ PINILLA** con destinación específica para las actividades de “**PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE MARIPI EN LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2026, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, UNIFORMES DE REPRESENTACIÓN Y COMPETENCIA, HIDRATACIÓN Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS**” por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 8.500.000,00)** monto que será asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026000449** de fecha 05 de AGOSTO de 2026, de acuerdo con las cantidades iniciales contratadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores correspondientes a los servicios objeto de la presente adición fueron establecidos de acuerdo con las condiciones del mercado del lugar donde se desarrollará la fase interprovincial.

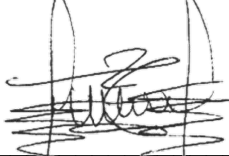
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		A-GC	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F16	
NIT: 800.024.789-8	CONTRATO ADICIONAL		Versión:	3.0
			Fecha:	02-01-2024
				Página 5 de 5

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO CONTRATO ADICIONAL: Conforme al suministro realizado y se realizara mediante actas parciales, manejando el mismo modelo del contrato inicial.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes sin modificación alguna. El domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato será el Municipio de Maripí – Boyacá.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Maripí – Boyacá, a los 05 (05) días del mes de agosto de 2026.

POR LA ENTIDAD



MILLER FAIR ROMERO MURCIA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA



HÉCTOR MAURICIO PÁEZ PINILLA
C.C. 4.158.942
CONTRATISTA

Proyectado por: Michael Smith Páez-secretario Desarrollo Social y Económico

Revisado por: Yeferson Murcia-Asesor